

NELSON LOBATON CURREA
ABOGADO

Doctora
LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez Cuarta de Familia del Circuito de Oralidad de Cali
E. S. D.

REFERENCIA	<i>Contestación demanda</i>
PROCESO	Liquidación de Sociedad Conyugal
DEMANDANTE	Mónica Lilian Holguín Torres
DEMANDADO	Walter López Ospina
RADICADO	2021-00393-00

NELSON LOBATON CURREA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 16'657.780 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.429 del C.S.J., con domicilio en esta ciudad de Cali, actuando en calidad de apoderado del señor **WALTER LOPEZ OSPINA**, también mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 79'549.663 expedida en Bogotá D.C., vecino y domiciliado en esta ciudad, conforme al poder a mi debidamente conferido y que allego junto con este escrito, encontrándonos dentro del término legal, me permito descorrer el traslado de la demanda de **PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LOPEZ-HOLGUIN**, que surgiera entre las partes con ocasión del matrimonio religioso que contrajeron el 28 de diciembre de 2.002, y respecto del cual se decretó el divorcio por mutuo acuerdo por su despacho mediante Sentencia No. 64 del 16 de abril de 2.017, proceso propuesto por la señora **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, y nos pronunciamos así:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A
LOS HECHOS**

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: Es parcialmente cierto. En dicha providencia cesan los efectos civiles del matrimonio religioso contraídos por los señores **WALTER LOPEZ OSPINA** y **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, lo que involucra la disolución de la sociedad conyugal que entre ellos existiera. Valga recordar que sin vínculo matrimonial no podemos hablar de vigencia de una sociedad conyugal.

Al cuarto: Es cierto.

Al quinto: Es cierto. El activo de la **SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ-HOLGUIN**, que surgiera con ocasión del matrimonio religioso contraídos por los señores **WALTER LOPEZ OSPINA** y **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, y que suma **CIENTO OCHENTA Y**

Cra. 5 No. 3-39 – Cali – Valle del Cauca

PBX. 524 8800

NELSON LOBATON CURREA
ABOGADO

CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M7CTE (\$ 185'901.000=) lo constituye:

- a) El apartamento 203D, del Bloque D, que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Limonar, ubicado en la Cl. 15 A No. 66-51, de la actual nomenclatura urbana de Cali, y se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-763456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuyos linderos obran en la Escritura Pública de Compra-venta No. 3591 otorgada el 16 de septiembre de 2.015 en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo comercial de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$164'437.500=)**, según lo dispuesto por el Art. 444 del C.G.P., si se tiene en consideración que su Avalúo Catastral para este año 2.021 es de \$ 109'625.000=.

- b) Se trata del garaje No. 59, Primer Piso, que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Limonar, ubicado en la Cl. 15 A No. 66-51, de la actual nomenclatura urbana de Cali, y se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-763267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuyos linderos obran en la Escritura Pública de Compra-venta No. 3591 otorgada el 16 de septiembre de 2.015 en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo comercial de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 9'750.000=)**, según lo dispuesto por el Art. 444 del C.G.P., si se tiene en consideración que su Avalúo Catastral para este año 2.021 es de \$ 6'500.000=.

- c) Se trata del Garaje No. 151, Sótano, que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Limonar, ubicado en la Cl. 15 A No. 66-51, de la actual nomenclatura urbana de Cali, y se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-763359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuyos linderos obran en la Escritura Pública de Compra-venta No. 3591 otorgada el 16 de septiembre de 2.015 en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo comercial de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11'713.500=)**, según lo dispuesto por el Art. 444 del C.G.P., si se tiene en consideración que su Avalúo Catastral para este año 2.021 es de \$ 7'809.000=.

TRADICION: Los inmuebles fueron adquiridos por la señora **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, en su estado civil de casada con mi hoy procurado y quien aportó recursos suficientes para su adquisición, mediante compra hecha a los señores **CIRO FABRICIAO CHAPARRA AVILA** y **MARTHA LILIANA GARCIA PINTO**, mediante la E.P. No.3591 del 16 de septiembre de 2.015 de la Notaría Cuarta del círculo de Cali.

Cra. 5 No. 3-39 – Cali – Valle del Cauca

PBX. 524 8800

NELSON LOBATON CURREA
ABOGADO

Al quinto: No es cierto. El pasivo de la **SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ-HOLGUIN**, que surgiera con ocasión del matrimonio religioso contraídos por los señores **WALTER LOPEZ OSPINA** y **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES** tan sólo corresponde a la suma total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, M/CTE (\$ 149'623.429,37)**, representando en los siguientes conceptos:

- a) La suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOSOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 145'508.329, 37)**, por concepto del crédito hipotecario a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.
- b) La suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3'725.700)**, por concepto del Impuesto Predial Unificado del 203D, del Bloque D, que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Limonar, ubicado en la Cl. 15 A No. 66-51, de la actual nomenclatura urbana de Cali, y se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-763456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a favor del **MUNICIPIO DE SASNTIAGO DE CALI**.
- c) La suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 204.150)**, por concepto del Impuesto Predial Unificado del Parqueadero No. 59, Primer Piso, que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Limonar, ubicado en la Cl. 15 A No. 66-51, de la actual nomenclatura urbana de Cali, y se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-763267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a favor del **MUNICIPIO DE SASNTIAGO DE CALI**.
- d) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 185.250)**, por concepto del Impuesto Predial Unificado del Garaje No. 151, Sótano, que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Limonar, ubicado en la Cl. 15 A No. 66-51, de la actual nomenclatura urbana de Cali, y se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-763359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a favor del **MUNICIPIO DE SASNTIAGO DE CALI**.

Nota: No existen otros pasivos que correspondan a la **SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ-HOLGUIN**, pues las deudas contraídas por la señora **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, mediante el uso de tarjetas de crédito del éxito, banco de Bogotá, Davivienda y Bancolombia, son propias, y no de la sociedad conyugal, pues ésta en nada se vio favorecida con dichos pasivos, más aún cuando mi procurado ha aportado dinero en efectivo a la actora para la amortización del crédito hipotecario.

Cra. 5 No. 3-39 – Cali – Valle del Cauca

PBX. 524 8800

NELSON LOBATON CURREA
ABOGADO

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A
LAS PRETENSIONES**

No nos oponemos a que se surta el Proceso de Liquidación de la **SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ-HOLGUIN**, que surgiera con ocasión del matrimonio religioso contraídos por los señores **WALTER LOPEZ OSPINA** y **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, la que por efectos de la Sentencia de Divorcio No. 64 proferida el 26 de abril de 2017 por este mismo despacho, al cesar los efectos civiles del matrimonio religioso, quedó disuelta, pues en varias oportunidades se propuso a la hoy demandante agotar este trámite por mutuo acuerdo vía notarial, a lo que no accedió.

Tampoco nos oponemos a que se emplace a los acreedores de la sociedad conyugal **LOPEZ-HOLGUIN**.

No hay lugar a condena en costas y agencias en derecho, pues no existe oposición al trámite.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS
PRUEBAS ALLEGADAS CON LA DEMANDA**

Respetuosamente solicitamos al despacho no tener como tales, las que a continuación citaremos, pues no corresponde a pasivos de la **SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ-HOLGUIN**.

- Extracto de la Tarjeta de Crédito del Éxito, terminada en 4861, con saldo por pagar de \$4'406.674,79 a cargo de la demandante, obsérvese fecha de fecha de corte.
- Extracto de la Tarjeta de Crédito del Banco de Bogotá, con un saldo por pagar de \$3'759.740, a cargo de la demandante, obsérvese fecha de fecha de corte.
- Extracto de la Tarjeta de Crédito del Banco Davivienda, con un saldo por pagar de \$2'939.000, a cargo de la demandante, obsérvese fecha de fecha de corte, días en mora.
- Extracto de la Tarjeta de Crédito del Banco Bancolombia, con un saldo por pagar de \$5'196.330,42, a cargo de la demandante, obsérvese fecha de fecha de corte.

PRUEBAS SOLICITADAS

Con el acostumbrado respeto por esta judicatura, solicito a Usted Señora Juez, decretar:

Cra. 5 No. 3-39 – Cali – Valle del Cauca

PBX. 524 8800

NELSON LOBATON CURREA
ABOGADO

Interrogatorio de Parte:

Que le estaré formulando a la actora en fecha y hora que Usted determine, sobre los hechos de la demanda y pretensiones.

NOTIFICACIONES

- La actora y su apoderada las recibirán en las direcciones físicas y electrónicas que para tal fin relacionaron en el escrito introductorio de la demanda.
- Mi procurado, **WALTER LOPEZ OSPINA**, las recibirá en la Cra. 108 No. 44-75, Apto. 804, Torre 5, de esta ciudad de Cali, y/o en el email: walt125410@gmail.com
- El suscrito las recibirá en la Cra. 5 No. 3-39 de Cali, P.B.X. 5248800, Celular 314 7725234, Email: lobaton@aselt.co

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,



NELSON LOBATON CURREA
C.C. No. 16'657.780 de Cali
T.P. No. 143429 del C.S.J.
Email: lobaton@aselt.co
Celular: 3147725234
PBX: 524 8800

Cra. 5 No. 3-39 - Cali - Valle del Cauca

PBX. 524 8800

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref: Poder especial, amplio y suficiente

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Mónica Lilian Holguín Torres
Demandado: Walter López Ospina
Radicación: 2021-0393

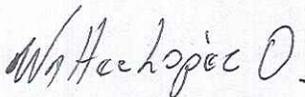
WALTER LOPEZ OSPINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'549.663, hábil para contratar, adquirir derechos y obligaciones, obrando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al **Dr. NELSON LOBATON CUREA**, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 16'657.780 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.429 del C.S.J., para que en mi nombre y representación intervenga en el Proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que surgiera entre el suscrito y la actora, **MONICA LILIAN HOLGUIN TORRES**, con ocasión del matrimonio religioso que contrajéramos el 28 de diciembre de 2.002.

El **Dr. NELSON LOBATON CUREA** queda revestido de todas las facultades previstas en el art. 77 del C.G.P., en especial las de conciliar, transigir, desistir, interponer recursos, presentar el inventario de activos y pasivos de la sociedad conyugal **LOPEZ - HOLGUIN**, sustituir el presente mandato y reasumirlo.

Sírvase Señor Juez reconocer personería adjetiva al **Dr. NELSON LOBATON CUREA**, como mi apoderado en los términos del presente poder.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,



WALTER LOPEZ OSPINA
C.C. No.: 79'549.663 de Bogotá D.C.
CELULAR: 312 695 0157

Acepto:



NELSON LOBATON CUREA
C.C. No. 16'657.780 de Cali
T.P. No. 143.429 del C.S.J.
Email: lobaton@aselt.co
CELULAR: 3124 7725234

03

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
06/12/2021

comparecio ante mi

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO

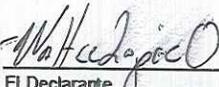
WALTER LOPEZ OSPINA



y se identificó con:

C.C. 79.549.663

presentando personalmente el anterior documento, manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la firma y huella que aparecen son las suyas.



El Declarante



Huella Índice Derecha

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO



Diego Fernando Muñoz Ante
NOTARIO ENCARGADO
Departamento del Valle del Cauca